



RESOLUCIÓN No. 2168
(06 de julio de 2023)

“Por el cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) en la Universidad de la Amazonia, a través de la Resolución No. 2167 “Por el cual se establece, aprueba e implementa el Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información (PESPI), vigencia 2023, de la Universidad de la Amazonia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992¹, el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 del 2002², y:

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y consagra que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y 29, ha precisado que la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

El Acuerdo Superior No. 062 de 2002, establece el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, el cual consagra en el artículo 32 como funciones del Rector, entre otras: *“e) Implementar los sistemas de evaluación requeridos para la buena marcha institucional, mediante procedimientos y mecanismos ejecutados por las instancias respectivas, e informar de ello al Consejo Superior Universitario, f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes”*.

El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley de Protección de Datos Personales mediante la Ley 1581 de 2012 con el objetivo de garantizar la privacidad y la protección de datos personales de los ciudadanos colombianos; esta legislación establece los principios, derechos y deberes que deben regir el tratamiento de la información personal, tanto en el sector público como en el privado.

El Acuerdo Superior No. 17 de 2017 *“Por el cual se adoptan las políticas del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia”*, establece las políticas

¹ *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*.

² *“Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





operacionales encaminadas en la protección de la infraestructura tecnológica y mantenibilidad de los servicios de Tecnologías de la Información, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

El Acuerdo Superior No. 18 de 2017 *“Por el cual se adopta el reglamento interno para la administración y uso de las salas de cómputo de la universidad de la amazonia”*, establece los deberes y obligaciones de los docentes, estudiantes, administrativos y demás comunidad universitaria, y las normas para el uso, comportamiento y control de las salas de cómputo, las cuales se encuentran a disposición de toda la comunidad universitaria para realizar las actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 *“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”* aprobado mediante el Acuerdo No. 43 de 2020 por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia fijó mediante la línea “Eficiencia y excelencia administrativa”, programa “Universidad Transparente”, estrategia “Innovación Tecnológica”, objetivo “3.26. Implementar política de protección de datos informáticos donde se detalle la seguridad de la información generada por el personal de la Universidad”, para mejorar la seguridad y privacidad de los activos de información que la Universidad administra, gestiona y efectúa el tratamiento según lo regulado por MinTIC.

La Resolución No. 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*, define los lineamientos para la correcta publicación y divulgación de los activos de información de las entidades, teniendo en cuenta los estándares de accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos, y demás condiciones técnicas.

La Resolución No. 500 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital”*, establece que las entidades deben adoptar la estrategia de seguridad digital la cual debe definirse en la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), y estar articulada al habilitador “Seguridad y privacidad de la información” de la Política de Gobierno Digital de Colombia.

El Decreto No. 767 de 2022 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, indicó que las entidades públicas en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 están obligadas en definir, implementar y supervisar los lineamientos necesarios en seguridad y privacidad de la información para fortalecer la estrategia de seguridad digital adoptada por la entidad.

Por medio de la Resolución No. 2167 de 2023 *“Por el cual se establece, aprueba e implementa el Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información (PESPI), vigencia 2023, de la*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la Amazonia”, establece, aprueba, implementa y designa el Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información (PESPI) de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia 2023, al coordinador de la Oficina Tecnologías de la Información, para la ejecución correcta de los proyectados asociados a las actividades de la estrategia de seguridad digital.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) a través del cumplimiento de las actividades enmarcadas en el Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información (PESPI) con el objetivo de proporcionar una estructura sólida y efectiva en la protección de información, cumplir con las regulaciones nacionales y garantizar con el procedimiento para la seguridad y privacidad de la información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) a través del cumplimiento de las actividades enmarcadas en el PESPI, las cuales fueron aprobadas en la Resolución No. 2167 de 2023 *“Por el cual se establece, aprueba e implementa el Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información (PESPI), vigencia 2023, de la Universidad de la Amazonia”*, y están alineadas a los productos entregables de dicho modelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO. El coordinador de la Oficina Tecnologías de la Información (OTI) es el responsable de la correcta ejecución del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Asimismo, de actualizar el modelo en las nuevas vigencias según los lineamientos actuales y nuevos referentes a la Política de Gobierno Digital de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina Asesora de Control Interno será la dependencia encargada de realizar seguimiento y evaluación de la implementación del modelo por medio de las auditorías internas de forma trimestral.

ARTÍCULO CUARTO: SOCIALIZACIÓN. El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) será socializado a la comunidad universitaria por los medios de difusión institucionales.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 16 de 2019.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, a los seis (06) días del mes julio del año dos mil veintitrés (2023)

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Proyectó: Miguel Leonardo Sánchez Fajardo
Coordinador Oficina Tecnologías de la Información
Revisó: William David Erimaldo Sarmiento
Secretario General
Revisó: Mónica Tobón Núñez
Profesional Especializada

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

